

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCIÓN No. 000284 DE 17 DIC. 2002

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA "COOPEXTAN", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales , en especial las conferidas por los decretos 540 de 2000 y 171 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución No. 000206 de septiembre de 2002, le concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa COOPEXTAN, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que el señor HAROLD ANTONIO ESPARZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.985.018, actuando como Representante Legal de la empresa COOPEXTAN, radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte bajo el número 03721 de noviembre 28 de 2002, complementado con el radicado No. 03913 de diciembre 16 de 2002, la solicitud de habilitación para prestar el servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, para lo cual anexó los requisitos previstos en el artículo 14 del decreto 171 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 049 de diciembre de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de habilitación solicitada por la empresa COOPEXTAN.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la habilitación a la empresa COOPEXTAN, por cuanto realizado el análisis a la documentación presentada para obtener habilitación como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, se encontró que la petición cumple con los requisitos exigidos por el decreto 171 de 2001.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en su artículo 2º numeral 8 contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000284 DE 17 DIC. 2002 2

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa COOPERATIVA EXPRESO TANGUA "COOPEXTAN", la correspondiente Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	COOPERATIVA EXPRESO TANGUA
SIGLA:	COOPEXTAN
NIT:	814.000981-3
DOMICILIO PRINCIPAL:	Tangua (Nariño)
TELEFONO:	753016-753021
E-MAIL:	coopextan@hotmail.com
MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION:	Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS Y NIVEL DE SERVICIO:	Los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas, horarios y capacidad transportadora.
VIGENCIA:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.
CONSTITUCION:	Documento privado del 26-05-97 inscrito en la Cámara de Comercio de Pasto el 24 de junio de 1997 bajo el No. 01234 del libro I.
REGISTRO MERCANTIL.	Cámara de Comercio de Pasto. Inscrita el 18-06-97 bajo El No. 000556-50
CAPITAL SOCIAL:	\$108.601.170.00
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$102.583.827.00

ARTICULO SEGUNDO.- La citada empresa deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 Y 336 de 1996 y los decretos 171 y 176 del 2001 respectivamente ó las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO TERCERO. La empresa COOPEXTAN, deberá prestar el servicio en la modalidad Pasajeros de conformidad a los permisos expedidos y en las rutas y horarios autorizados, con la clase de vehículos y capacidad transportadora autorizados a la misma por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO CUARTO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOPEXTAN que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 DIC. 2002



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Narifio y Putumayo

JAVIER CALVACHE CERON
Director Territorial
Ministerio de Transporte
DRD/LP

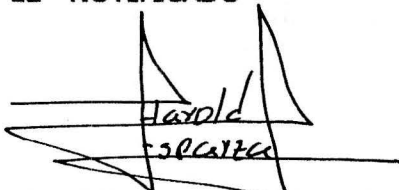
MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
COOPEXTAN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2002, notifiqué personalmente al señor HAROLD ANTONIO ESPARZA MOSUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.985.018 de Pasto (N), en su calidad de Representante Legal de Cooperativa Expreso Tangua "COOPEXTAN" el contenido de la Resolución No. 000284 del 17 de diciembre de 2002, "Por la cual se otorga Habilitación a la empresa Cooperativa Expreso Tangua "COOPEXTAN" para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO



HAROLD ANTONIO ESPARZA M.
Gerente COOPEXTAN

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte